



¿Qué es la Defensoría Anáhuac?

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué es la Defensoría de los Derechos Universitarios Defensoría Anáhuac?

Es la instancia encargada de velar por el cuidado y respeto de la dignidad de las personas que conforman la comunidad universitaria Anáhuac, así como de promover y proteger sus derechos humanos y universitarios y de aplicar protocolos especializados¹.

2. ¿Qué diferencia existe entre la Defensoría de los Derechos Universitarios – Defensoría Anáhuac y la Comisión Consultiva y Disciplinaria?

La Defensoría de los Derechos Universitarios - Defensoría Anáhuac - es la instancia encargada del cuidado, vigilancia, observancia y respeto de los derechos humanos y universitarios de las personas que conforman la comunidad universitaria Anáhuac ante la actuación de sus diferentes órganos y servicios, contribuyendo con ello a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la misma, procurando una cultura de paz y una sana convivencia.

La Comisión Consultiva y Disciplinaria, es la autoridad competente para la tramitación del procedimiento disciplinario y la imposición de las sanciones previstas para las faltas graves y severas del reglamento de sana convivencia y disciplina.

3. ¿Quiénes pueden presentar una queja o denuncia ante la Defensoría Anáhuac?

Cualquier persona que forme parte de la comunidad universitaria Anáhuac: alumnos, personal académico y administrativo puede presentar una queja, denuncia, inconformidad o reclamación.

4. ¿Cuáles son los actos o las conductas que se pueden denunciar ante la Defensoría Anáhuac?

Todos los actos u omisiones que afecten los derechos humanos y/o universitarios, así como los casos de aplicación de protocolos de su competencia.

5. ¿En dónde puedo presentar una denuncia?

En la Defensoría Anáhuac, de manera presencial, por escrito o por teléfono o bien llenando el formulario de la página web de la defensoría².

¹ En <https://www.anahuac.mx/defensoria-anahuac/quienes-somos>

² cfr. <https://www.anahuac.mx/defensoria-anahuac>

6. ¿Qué trámite se le dará a la queja presentada ante la Defensoría Anáhuac?

La Defensoría Anáhuac actuará a petición de parte o de oficio cuando tenga conocimiento de posibles hechos que sean de su competencia, en relación con aquellas cuestiones que puedan afectar a los derechos y obligaciones de las personas que conforman la comunidad universitaria Anáhuac, siempre con apego y respeto a la legislación vigente y a la normativa interna de la universidad.

La Defensoría Anáhuac actuará al interior, al exterior y en espacios virtuales o digitales administrados o no por de la universidad, cuando la persona afectada o el probable responsable formen parte de la comunidad universitaria Anáhuac.

7. ¿Qué tipos de procedimientos establece la normatividad universitaria?

- a. Para faltas leves, que van desde copiar en un examen, hasta el comportamiento indecoroso en las instalaciones pueden ser atendidas de manera inmediata por la autoridad competente³.
- b. El procedimiento disciplinario universitario ante la comisión consultiva y disciplinara que se inicia como consecuencia de una acción u omisión tipificada como tal en el reglamento de sana convivencia y disciplina. Este procedimiento aplica únicamente para faltas graves y severas⁴.
- c. Procedimiento de queja ante la defensoría por la violación o vulneración de un derecho humano o derecho universitario, puede ser por teléfono, por escrito o llenando el formulario de la página web de la defensoría⁵.
- d. Procedimiento de mediación y conciliación para cuestiones denunciadas ante la Defensoría Anáhuac.
- e. Procedimiento de protocolos especializados ante la Defensoría Anáhuac: es la aplicación de mecanismos para prevenir, atender, investigar, sancionar con apego a la normatividad universitaria actos de cualquier tipo de violencia, que tengan lugar tanto en espacios físicos como virtuales y digitales; administrados o no por la universidad, como en cualquier actividad externa promovida por la Institución o en las que ésta participe, o esté representada, así como, entre los miembros de la comunidad universitaria a partir de relaciones vinculadas del ámbito universitario.

8. ¿Qué casos se turnan a la Comisión Consultiva y Disciplinaria?

se turnan los casos referentes a acciones y conductas consideradas como faltas graves y severas conforme se establece en el reglamento de sana convivencia y disciplina.

³ Cfr. Compendio reglamentario Anáhuac. Libro VI. Reglamento de sana convivencia disciplina. Capítulo II. Faltas disciplinarias y sanciones, artículo 10. Las sanciones a las faltas leves están en el artículo 11.

⁴ Cfr. Compendio Reglamentario Anáhuac 2022, libro sexto. Reglamento de sana convivencia y disciplina. Capítulo II, faltas disciplinarias y sanciones. Art. 20 Procedimiento disciplinario.

⁵ Cfr. <https://www.anahuac.mx/defensoria-anahuac>

9. **¿Qué sucede cuando la conducta denunciada está tipificada como delito?**
Aunque no se presente una denuncia ante las autoridades oficiales, internamente se iniciará el proceso disciplinario y se sancionará como falta con sanción severa y se procurará coadyuvar con las autoridades oficiales⁶.

10. **¿Cuáles son las faltas graves de responsabilidad aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria Anáhuac que establece la normatividad universitaria?**

De acuerdo al reglamento de sana convivencia y disciplina⁷ constituyen faltas graves:

Relacionadas con la ética y la honestidad académica

- a) Difamar o calumniar a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria Anáhuac, a personas cercanas o relacionadas con ellos o a la universidad.
- b) La falta de respeto de manera reiterada a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria Anáhuac.
- c) Reincidir en copia o intento de copia en una evaluación.

Relacionadas con la sana convivencia

- d) Amenazar o intimidar a algún miembro de la Comunidad Universitaria Anáhuac.
- e) Acosar de manera violenta o agresiva de manera reiterada y constante, durante un periodo determinado y de manera intencional en espacios digitales o físicos (*bullying* y ciberacoso).
- f) Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión política, religión, edad, discapacidad, convicciones y preferencias sexuales o cualquier otra que afecte la dignidad de las personas.
- g) Usar indebidamente bienes propiedad de la universidad, incluyendo los recursos de cómputo.
- h) Atentar por cualquier medio contra el buen nombre de la universidad.
- i) Introducir en los campus universitarios sustancias prohibidas por la Ley General de Salud. La comisión de la conducta no disculpa que el estupefaciente introducido al campus se encuentre dentro de los rangos permitidos por la Ley General de Salud para el consumo inmediato, personal y directo. La misma prohibición se extiende para cualquier otra actividad organizada por la universidad, aunque se realice fuera de sus instalaciones.
- j) Acudir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias prohibidas, consideradas así por la Ley General de Salud.
- k) Usar indebidamente el nombre, símbolos, logotipos de la universidad y la marca registrada Anáhuac.
- l) No cumplir con las sanciones impuestas por las autoridades universitarias.

⁶ Cfr. Compendio Reglamentario Anáhuac 2022, libro sexto. Reglamento de sana convivencia y disciplina. Capítulo II, faltas disciplinarias y sanciones. Artículo 15. Conductas que constituyen delitos o faltas administrativas.

⁷ Cfr. Compendio Reglamentario Anáhuac, libro sexto, artículo 12.

- m) Interferir dolosamente o impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento que se desprenda de la aplicación de este Libro, de cualquier otro Libro del Compendio Reglamentario de la Universidad o en cualquier disposición legal.
- n) Consumir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas. No será sancionado el consumo de alcohol que se realice en una actividad promovida por las autoridades universitarias o autorizada por éstas.
- o) Consumir o inducir al consumo de sustancias prohibidas por la Ley General de Salud.

Relacionadas con los menores de edad, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad

- p) Tratar a los menores de edad, personas con discapacidad o adultos en situación de vulnerabilidad sin el debido respeto y prudencia, de manera que se ponga en riesgo su integridad física, psicológica, sexual, emocional o espiritual.
- q) Cualquier negligencia en la salvaguarda de la integridad física, psicológica, sexual, emocional o espiritual de los menores de edad, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad.
- r) Fumar o usar tabaco en la presencia de menores; usar, poseer o estar bajo la influencia del alcohol o algún estupefaciente durante la participación al cuidado de los menores, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad.
- s) No brindar un trato equitativo a todos los menores, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad, hacer distinciones o mostrar favoritismos sobre las reglas del grupo, salvo que sea con la finalidad de salvaguardar su integridad personal.
- t) Dar o aceptar regalos particulares y/o especiales de los menores, o de sus padres sin permiso previo del responsable directo de las autoridades universitarias que corresponda.
- u) Emplear métodos correctivos o pedagógicos que puedan poner en riesgo la salud física o psicológica de menores.
- v) No reportar de inmediato a la Defensoría Anáhuac y/o a la Comisión Consultiva y Disciplinaria, cualquier conducta que pudiera estar vinculada con la comisión de una transgresión en contra de menores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en aquellos casos en los que la integridad psicosexual de los menores, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad, sea puesta en riesgo o haya sido vulnerada.
- w) No cooperar ampliamente en caso de existir una investigación, por la comisión de una falta disciplinaria o un delito en contra de menores, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad.
- x) Mantener contacto físico inapropiado (abrazos prolongados, cargar en las piernas, cargar al menor de edad, persona con discapacidad o adulto

vulnerable en los hombros, entre otro tipo de conductas similares. Este listado no es taxativo sino simplemente enunciativo).

11. ¿Cuáles son las faltas severas de responsabilidad aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria Anáhuac que establece la normatividad universitaria?

De acuerdo al reglamento de sana convivencia y disciplina⁸ constituyen faltas severas:

Relacionadas con la ética y la honestidad académica

- a) Incurrir en conductas de acoso sexual, abuso sexual, hostigamiento sexual y violencia digital, entendiéndose por ello las conductas que atentan a la dignidad y desarrollo psicosexual de la persona..
- b) Incurrir en hostigamiento laboral, consistente en abusar de la relación jerárquica de subordinación con el propósito de imponer la propia autoridad de manera inadecuada y con modos desproporcionados, sea exigiendo un resultado de trabajo, sea mediante un trato ofensivo y humillante al subordinado (*mobbing*). También se considera falta con sanción severa el acoso laboral entre pares.
- c) Usar documentos, credenciales, sellos, títulos, cédulas profesionales, certificados, constancias académicas o cualquier otro documento que acredite grados académicos o distinciones otorgadas, a sabiendas de que son falsos, o sin haberse cerciorado de su autenticidad.
- d) Falsificar, alterar o modificar cualquier credencial o documento expedido por la universidad.
- e) Falsificar o alterar las firmas de profesores, personal administrativo o autoridades de la universidad.
- f) Utilizar certificados médicos falsos.
- g) Simular actos administrativos o académicos para adquirir un beneficio propio o cumplir con un requisito que exija la universidad. También se sancionará a quien utilice documentos, certificados o registros de instituciones públicas o privadas para acreditar materias o requisitos de admisión, permanencia o egreso de la universidad, a sabiendas de que son falsos o sin haberse cerciorado de su autenticidad.
- h) Suplantar alumnos o profesores para presentar cualquier tipo de examen o evaluación académica. En este caso se sancionará tanto al alumno o profesor suplantado como al suplantador. En caso de que este último no fuera miembro de la Comunidad Universitaria Anáhuac se denunciará inmediatamente esta conducta ante la agencia del Ministerio Público competente.
- i) Plagiar o hacer pasar como propio, parcial o totalmente, algún trabajo, información, cita o investigación, que no lo sea. Tratándose de trabajos finales para la obtención de cualquier grado académico como tesis, tesinas, estudios de casos, casos aplicativos y similares, esta conducta ameritará la expulsión, la

⁸ Cfr. Compendio Reglamentario Anáhuac, libro sexto, artículo 13.

imposibilidad de obtener el grado o el retiro del mismo. Esta sanción prescribirá en un año contado a partir de que se descubra el plagio o en tres años independientemente de esa circunstancia, lo que ocurra primero. También se sancionará a quien incurra en autoplagio o duplicación de trabajos académicos.

- j) Exigir por parte de un profesor a sus alumnos la elaboración de trabajos o investigaciones para hacerlos pasar como propios o utilizarlos en su beneficio.
- k) Adquirir, comercializar o divulgar los contenidos de las evaluaciones académicas o exámenes previa a su realización. También se sancionará a quien de manera posterior a su aplicación y sin la autorización expresa del docente, divulgue o comercialice los contenidos de evaluaciones académicas o exámenes.
- l) Sobornar para la obtención de favores en materia académica y administrativa o aceptar el soborno, ya sea en grado de tentativa (ofrecer o pedir), como en grado de hecho (entregar o recibir) tanto para quien lo ofrece como para quien acepta recibirlo.

Relacionadas con la sana convivencia

- m) Distribuir, aun de forma gratuita, comprar o vender sustancias prohibidas según la Ley General de Salud, en los campus universitarios o en actividades promovidas por la universidad.
- n) Generar intencionalmente una falsa alarma o reportar emergencias o situaciones de peligro inexistentes.
- o) Introducir a los campus universitarios cualquier tipo de explosivo o armas prohibidas por la ley. No se sancionará al personal de seguridad y custodia de alumnos o profesores o a quien legítimamente porte un arma de fuego, siempre y cuando se informe a la autoridad universitaria de esta circunstancia y cuente con su anuencia expresa y por escrito para ello.
- p) Agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o a los visitantes.
- q) Agredir a cualquier persona de manera verbal, en forma violenta y reiterada.
- r) Promover, fomentar o adherirse a desórdenes que alteren las actividades universitarias.
- s) Incurrir en la comisión de cualquier conducta que el ordenamiento jurídico mexicano considere como delito o falta administrativa, sin perjuicio de la investigación ministerial o judicial correspondientes.
- t) Acceder o manipular los sistemas informáticos de la universidad sin autorización. También se sancionará a quien altere los registros académicos y de calificaciones sin seguir los procedimientos establecidos por la universidad.
- u) Violar el régimen de los derechos de autor y propiedad intelectual en detrimento de los autores o con afectación del buen nombre de la universidad.
- v) Ser omiso en el establecimiento y/o cumplimiento de medidas y controles académicos y/o laborales encaminados a prevenir y/o sancionar hechos

constitutivos de delitos o faltas disciplinarias según lo establecido en este Libro.

Relacionadas con los menores de edad, personas con discapacidad y adultos en situación de vulnerabilidad

- w)** Permanecer en cualquier lugar cerrado y aislado (baños, vestidores, habitaciones, etc..) en compañía de un menor de edad, persona con discapacidad y adulto en situación de vulnerabilidad, salvo que se trate de situaciones de emergencia que supongan preservar su vida e integridad.
- x)** Utilizar un lenguaje degradante o malsonante, contar chistes con contenido sexual o sexista a menores, personas con discapacidad o adultos en situación de vulnerabilidad; hacer comentarios sobre su cuerpo o fisonomía; criticarlos o compararlos de manera peyorativa. Invitar, motivar o compartir material pornográfico.
- y)** Agredir física o verbalmente (léxico, tono de voz, crítica personal o familiar) a los menores de edad, personas con discapacidad o a adultos en situación de vulnerabilidad.
- z)** Realizar cualquier tocamiento a menores de edad o adultos en situación de vulnerabilidad en pecho, piernas, nalgas o genitales especialmente.
- aa)** Tomar fotografías de los menores de edad, personas con discapacidad o adultos en situación de vulnerabilidad cuando se encuentren en situaciones de privacidad o en áreas privadas como baños, regaderas o recámaras. La publicación de fotografías de menores sólo podrá realizarse si se ha obtenido el consentimiento de los padres de familia o tutores.
- bb)** Mantener cualquier tipo de comunicación o participación con menores de edad, personas con discapacidad o adultos en estado de vulnerabilidad en redes sociales.

12. ¿Cuáles son las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones del alumnado que establece la normatividad universitaria?

Los alumnos de la universidad están obligados a conocer y observar todas las normas y reglamentos⁹. El desconocimiento de las normas y reglamentos no les exime de la responsabilidad por su incumplimiento y en caso de incurrir en alguna de estas faltas, podrán ser acreedores a la correspondiente sanción¹⁰.

⁹ Cfr. Compendio Reglamentario Anáhuac.

¹⁰ Cfr. Compendio reglamentario Anáhuac. Libro I. Reglamento para alumnos de licenciatura de la Universidad Anáhuac. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 1, párrafo 2 y Libro VI. Reglamento de sana convivencia y disciplina. Capítulo I. Generalidades. Artículo 1, párrafo 5.